



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 26 de enero de 2021, por la que se convoca el programa «Conciliamos 2021».

Mediante Resolución de 26 de enero de 2021, (B.O.C. y L. n.º 20 de 29 de enero de 2021) se convocó el programa «Conciliamos 2021» con el fin de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades laborales de los padres y madres de la Comunidad y poner a su disposición los medios que garanticen el cuidado de los menores durante las vacaciones, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.8 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 14 b) de la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León que reconoce la importancia fundamental de la corresponsabilidad para que mujeres y hombres puedan dedicar de forma equitativa su tiempo tanto al trabajo remunerado como al personal y familiar.

El programa se desarrolla a iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en colaboración con entidades locales de las nueve provincias que instrumentan su ejecución mediante la suscripción del oportuno convenio interadministrativo con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y se financia a través de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León y con las cuotas abonadas por los usuarios, que serán calculadas en función de sus circunstancias familiares y económicas.

En la convocatoria del año 2020 se incluyó como novedad la extensión de este programa a todos los municipios de más de 3.000 habitantes que habían manifestado su interés en participar, contribuyendo con ello a cumplir uno de los mandatos de la Ley 1/2007, de 7 de marzo como es el de favorecer la permanencia y formación de nuevas familias en el ámbito rural. A lo largo de 2020, un total de 39 municipios de entre 3.000 y 5.000 habitantes se sumaron este programa.

La pandemia ha afectado a la celebración del programa Conciliamos en distintos aspectos, siendo uno de ellos la disminución la oferta de servicios de conciliación que planificaban otras Administraciones. Esta escasez de servicios es especialmente significativa en el ámbito rural, de modo que en los últimos meses se están recibiendo numerosas peticiones de ampliación de este programa a localidades de menos de 3.000 habitantes, límite que hasta ahora se venía aplicando su celebración.

A ello hay que añadir la apuesta de la Junta de Castilla y León por facilitar el acceso a todos los servicios de la población residente en zonas rurales, y más concretamente por establecer medias de apoyo específicas para las familias establecidas en estas zonas, lo que se recoge en el recientemente aprobado Plan Familias.

Por este motivo, se procede a eliminar el límite anteriormente existente para participar en el Programa Conciliamos, dando así cabida a todos los ayuntamientos de la Comunidad que han expresado su deseo de adherirse al mismo.

Sin embargo, la heterogeneidad de municipios que en la actualidad conforman el programa Conciliamos, hace necesario ajustar los criterios hasta ahora definidos en cuanto al límite de participantes necesarios para que éste pueda desarrollarse, e introducir algunos requisitos específicos para las zonas rurales que disponen de menos recursos de conciliación.

Por último, con el fin de mejorar la situación socioeducativa de los menores que acuden a los centros 2030, este verano va a arrancar un proyecto en el entorno de uno de estos centros. Al tratarse de un proyecto piloto, y por las especiales características y finalidad del mismo, a las familias que soliciten este centro no les serán de aplicación algunos de los requisitos establecidos con carácter general para la participación en el programa Conciliamos.

Por todo ello, mediante la presente resolución se modifica la ya citada de 26 de enero de 2021, siendo la misma de aplicación a los períodos vacacionales que restan del este año.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO

Modificar la Resolución de 26 de enero de 2021, por la que se Convoca el programa «CONCILIAMOS 2021», que para los períodos que restan, Verano y Navidad, se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.– Objeto y finalidad.

1. El programa tiene por objeto prestar un servicio de atención lúdica a los niños y niñas escolarizados durante los períodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad, con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias castellanas y leonesas.

«Conciliamos 2021» se ofertará en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que ya participaron en el programa en 2020, siempre y cuando estas entidades no manifiesten lo contrario, así como en aquellas otras nuevas que se han adherido al programa Conciliamos en el año 2021. Cada entidad local determinará las instalaciones donde tendrán lugar las actividades.

2. El número mínimo de usuarios para desarrollar el programa en cada período vacacional será de:

- 15 niños o niñas en el supuesto de municipios de más de 20.000.
- 8 niños o niñas en el supuesto de municipios de entre 20.000 y 3.000 habitantes.
- 5 niños o niñas en el supuesto de municipios de menos de 3.000 habitantes.

Este número mínimo de usuarios deberá alcanzarse en todas las semanas del programa cuando los períodos vacacionales se dividan por semanas.

3. Para determinar el número de usuarios requerido solo se tendrán en cuenta las solicitudes válidamente presentadas.

Segunda.– Destinatarios.

1. El programa se dirige a familias, personas tutoras o acogedoras con menores a su cargo, con edades comprendidas entre 3 y 12 años a la fecha de inicio de cada uno de los períodos de funcionamiento que se detallan en la base tercera, pudiéndose aumentar hasta los 14 años cuando se trate de menores con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) escolarizados en centros ordinarios del sistema educativo.

También se podrá solicitar plaza para menores que participen en programas de acogida temporal en familias castellanas y leonesas con los límites de edad anteriormente señalados.

2. Los progenitores, personas tutoras o acogedoras de los menores deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar desarrollando una actividad profesional durante el período vacacional para el que se solicita el programa.
- Realizar actividades formativas impulsadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la inserción socio-laboral, durante el período de funcionamiento del programa solicitado y en la franja horaria de desarrollo del mismo.
- Presentar un grado de discapacidad igual o superior al 65% o deban atender a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad con al menos dicho grado de discapacidad.
- Tener reconocido el carácter de cuidadores familiares de personas dependientes.
- Padecer enfermedad grave y/o deban seguir tratamientos médicos que imposibiliten el cuidado de sus hijos.
- Acreditar participar en un proceso selectivo para el acceso a cualquier Administración Pública.

En el caso de residentes en municipios de menos de 3.000 habitantes también podrán solicitar el programa los progenitores, personas tutoras o acogedoras que además

del hijo que para el que se solicita el programa conciliamos, tengan que atender a otro menor o menores de edad comprendida entre 0 y 3 años.

3. El menor para el que se solicita plaza en el programa y, al menos, uno de los progenitores, personas tutoras o acogedoras deberán estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León en el momento de formular la solicitud. No se exigirá el empadronamiento a los menores acogidos temporalmente.

4. En el verano 2021, como proyecto piloto, se ofertará el programa conciliamos en el entorno de un centro de alta complejidad socioeducativa incluido en el Programa 2030 desarrollado por la Junta de Castilla y León.

A las familias que soliciten este centro para el Programa Conciliamos verano 2021, no les serán de aplicación los requisitos previstos en el punto 2 de la presente cláusula.

Tercera.– Períodos de funcionamiento y franjas horarias.

1. Los períodos de funcionamiento del programa «Conciliamos 2021» en lo que resta de año serán:

- a) Verano: Comprenderá los días laborables, de lunes a viernes, desde el 24 de junio hasta el 31 de agosto.
- b) Navidad: Comprenderá los días laborables no lectivos de lunes a viernes de las vacaciones escolares de Navidad, de acuerdo con el calendario escolar que apruebe la Consejería de Educación para el curso 2021-2022.

2. Tendrá la consideración de franja horaria mínima y obligatoria de asistencia, la comprendida entre las 10:00 horas y las 13:00 horas y serán franjas horarias de asistencia voluntaria, las siguientes:

- a) De 7:45 a 9:00 horas.
- b) De 9:00 a 10:00 horas.
- c) De 13:00 a 14:00 horas.
- d) De 14:00 a 15:15 horas.

3. El Servicio de comedor se prestará solo en el período de verano y dará comienzo el día 28 de junio de 2021.

Este servicio se ofertará en localidades de más de 20.000 habitantes y en los centros que figuran relacionados en el Anexo I de esta resolución, que estará disponible en la sede electrónica.

Tendrán prioridad para la asignación en estos centros las solicitudes que incluyan este servicio. El servicio de comedor solo se prestará cuando se alcance un mínimo de 15 menores para este servicio.

4. Las familias interesadas en que los menores hagan uso del servicio de comedor durante la franja horaria de 14 a 15:15 horas en el período de verano deberán indicarlo en la solicitud.

5. El precio del servicio de comedor será de 6,50 euros diarios y se abonará directamente a la empresa adjudicataria del contrato dentro del mismo plazo establecido para la presentación de solicitudes. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los interesados la información necesaria para la realización del pago. Este abono solo será devuelto en el supuesto de que no pueda celebrarse el servicio de comedor, y en ningún caso por renuncia a dicho servicio.

Cuarta.– Monitores y ratios de atención a los menores.

1. Los monitores encargados del desarrollo del programa tendrán alguna de las siguientes titulaciones: monitor de ocio y tiempo libre, coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

2. El número de monitores de cada centro se establecerá de acuerdo con la siguiente proporción:

- De 5 a 14 menores, uno.
- De 15 a 30 menores, dos.
- De 31 a 48 menores, tres.
- De 49 a 66 menores, cuatro.
- De 67 a 84 menores, cinco.

A partir de 85 menores, se irán sumando monitores adicionales por cada 18 niños más o fracción.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificar el número de monitores en función de las características y peculiaridades de los niños participantes, tales como edad, discapacidad, necesidades especiales, así como por la tipología de las instalaciones, u otras circunstancias especiales que permitan la optimización de recursos.

Quinta.– Gestión y financiación del programa.

El programa se gestionará de forma indirecta y se financiará por:

- a) La Administración Autonómica de Castilla y León.
- b) Las entidades locales en las que se desarrolle el programa, que asumirán los gastos generados por la utilización de las instalaciones que hayan puesto a disposición del mismo.
- c) Los usuarios del programa, mediante el abono de la correspondiente cuota calculada en función de su capacidad económica, en los términos previstos en esta resolución.

Sexta.– Grabación, validación y registro de las solicitudes.

1. Podrán solicitar plaza en el programa «Conciliamos 2021», los padres, madres, personas tutoras o acogedoras de los menores que cumplan los requisitos señalados en la base segunda.

2. La solicitud se cumplimentará necesariamente a través de la aplicación web de la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad donde estarán disponibles también la relación de las entidades locales que participan en el programa y la relación de las entidades financieras en las que hacer efectiva la cuota correspondiente.

3. Para cumplimentar dicha solicitud solo será necesario disponer de un usuario y contraseña que podrá obtenerse al acceder a la aplicación.

4. Una vez cumplimentada, la aplicación asignará un número de identificación de cada solicitud. No se admitirá ninguna solicitud en la que no figure dicho número de referencia.

5. Una vez comprobado que se ha asignado ese número, podrá presentarse y registrarse conforme a las siguientes reglas:

- a) Será necesario disponer de una cl@ve permanente para completar todo el proceso de inscripción vía web o a través de la app móvil, incluido el registro.
- b) Podrá presentarse a través del Registro Electrónico, con los medios de firma y certificación requeridos para ello e indicados en la web de la Sede Electrónica de Castilla y León.
- c) Podrá imprimirse y presentarse en cualquier oficina de registro, preferentemente en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.

6. En un único formulario deberán solicitarse plazas para todos los niños de la misma unidad familiar y se deberá indicar las semanas en las que desean participar y, por orden de preferencia, la instalación para la que se solicita plaza en el programa. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad.

7. La solicitud de participación en los períodos de Carnaval y Semana Santa será por los días de duración de los mismos y en los períodos vacacionales de verano y Navidad la solicitud se presentará por semanas en las que se dividirá cada uno de estos períodos.

Séptima.– Plazos, forma y lugar de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se registrará por los medios indicados en la base anterior en los siguientes plazos:

a) Para participar en el programa en el verano:

- Del 1 al 8 de junio podrán solicitarse las semanas comprendidas entre el 24 de junio y el 16 de julio.
- Del 25 de junio al 1 de julio podrán solicitarse las semanas comprendidas entre el 19 de julio y el 6 de agosto.
- Del 19 al 23 de julio, podrán solicitarse las semanas comprendidas entre el 9 y el 31 de agosto.

b) Del 22 al 30 de noviembre de 2021, para participar en el programa en Navidad.

2. Fuera de estos plazos no se admitirán nuevas solicitudes salvo circunstancias excepcionales sobrevenidas debidamente acreditadas.

3. En ningún caso se admitirá una solicitud sin el número de identificación al que hace referencia el apartado 5 de la base anterior.

Octava. – Documentación.

1. Con la solicitud deberá anexarse el justificante del pago de la cuota, salvo en los supuestos de exención señalados en la base decimotercera.

2. Además, deberán anexarse los documentos que se relacionan a continuación con la única excepción de que la Gerencia de Servicios Sociales disponga ya de ellos, por haber presentado solicitudes para participar en 2020, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones que entonces y no se opongan expresamente, en la nueva solicitud, a la consulta de la información.

- a. Certificado de empadronamiento en algún municipio de Castilla y León del menor o menores para los que se solicita plaza y de, al menos, uno de sus progenitores o tutores así como personas acogedoras, salvo que se autorice expresamente a la Administración para su consulta.
- b. Documento que acredite la tutela o acogimiento de los menores para los que se solicite plaza.
- c. Salvo que se autorice expresamente a la Administración para su consulta, copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 2019 para el periodo de Verano y del año 2020 para el periodo de Navidad o certificado de la AEAT de imputación de rentas, si no existió obligación de declarar, de los progenitores, personas tutoras o acogedoras.
- d. Copia del título de familia numerosa si no ha sido expedido por la Comunidad de Castilla y León, salvo que se autorice expresamente a la Administración para su consulta.
- e. La acreditación de la necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral, se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos de ambos progenitores, personas tutoras o acogedoras:
 - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social de ambos progenitores, personas tutoras o acogedoras, salvo que se autorice expresamente a la Administración para su consulta.
 - De ostentar alguno de los solicitantes la condición de mutualista, en todo caso deberá aportarse certificado o documento acreditativo de encontrarse de alta en una Mutualidad.
 - En el supuesto de estar realizando un curso impulsado por el Servicio Público de Empleo o la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la inserción socio-laboral, durante el desarrollo del programa en horario coincidente con éste, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y el órgano gestor del programa podrá requerir documento acreditativo de esta situación en el caso de que no sea posible verificar su realización por otros medios.

- Copia del grado de discapacidad de los ascendientes o descendientes a cargo de los progenitores, personas tutoras o acogedoras. Si los solicitantes son los que tienen reconocido el grado de discapacidad, podrán autorizar al órgano gestor del Programa Conciliamos a verificar dicha condición.
- Los cuidadores familiares de personas dependientes, deberán indicar en la solicitud el nombre y DNI del beneficiario de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, a fin de que el órgano gestor del Programa Conciliamos pueda verificar esta circunstancia.
- Informe médico que certifique la enfermedad grave o los tratamientos médicos que deben seguir los progenitores, personas tutoras o acogedoras de los menores.
- Los aspirantes a plazas ofertadas por una Administración Pública, deberán presentar copia de la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.
- Los residentes en zona rural que soliciten el programa por motivos de cuidado de otro hijo de entre 0 y 3 años, deberán presentar copia del libro de familia, o, en su caso, apunte registral de cada uno de los hijos.

Novena.– Listado de los menores admitidos y los excluidos y relación de centros.

En cada período de funcionamiento del programa, la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad elaborará los Anexos correspondientes con la información relativa a los centros de cada provincia que no han alcanzado el mínimo de niños requerido en la base primera y los listados de adjudicación de plaza en los centros donde el programa se va a desarrollar.

Esta información se publicará en los tableros de anuncios de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, en el portal web www.jcyl.es y en las propias instalaciones en las que se vaya a desarrollar el programa. Asimismo, se publicará la relación de solicitudes excluidas con indicación de los motivos de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Esta información también estará disponible en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano.

A los solicitantes de plaza en centros que no han alcanzado el número mínimo de participantes exigido, se les comunicará expresamente tal circunstancia al objeto de que puedan optar, si así lo desean, por otro centro en el que ya se ha confirmado la actividad en el período solicitado o por la devolución de las cuotas abonadas.

En el supuesto de que en una localidad se oferte más de una instalación y en alguna de ellas el número de solicitantes fuera reducido, podrá procederse a la agrupación de los menores y a la exclusión de aquella que tenga menor número de participantes.

Décima.– Obligaciones de los usuarios.

Los adjudicatarios de plazas en el programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la documentación adicional que, en su caso, les pueda ser requerida en cualquier momento, incluso una vez finalizado el programa, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución.
- b) Respetar los horarios de entrada y salida.

- c) Respetar el desarrollo y duración del programa, asistiendo al mismo y comunicando adecuadamente las ausencias.
- d) Mantener, durante todo el período de desarrollo del programa, el empadronamiento previsto en el apartado tercero de la base segunda.
- e) Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del programa conciliamos, conforme a las directrices de los responsables de su desarrollo.

El incumplimiento total o parcial por parte de los solicitantes y/o adjudicatarios de los requisitos y obligaciones previstas en la presente resolución o la ausencia de veracidad en la información facilitada o en la documentación presentada, podrá dar lugar a la correspondiente modificación de la resolución de adjudicación y, en función de las responsabilidades que pudieran derivarse de este incumplimiento, a la imposibilidad de participar en otros períodos de este mismo programa y en sucesivas convocatorias.

En todo caso, la resolución que se dicte al efecto deberá ser motivada y se ajustará a lo previsto, en todos sus términos, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera.– Determinación de la capacidad económica de la unidad familiar.

A los efectos de la presente convocatoria constituirán unidades familiares, a la fecha de la solicitud, las integradas por ambos progenitores, personas tutoras o acogedoras, cualquiera que sea su estado civil, los miembros integrantes de las uniones de hecho y los hijos menores de edad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, se consideran familias monoparentales las unidades familiares con hijos menores, o mayores de edad en situación de dependencia, que se encuentren a cargo de un único responsable familiar.

Se considera capacidad económica de la unidad familiar, la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal, de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio y del ejercicio de actividades económicas de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio económico 2019, para las solicitudes de Carnaval, Semana Santa y Verano y al ejercicio 2020 para las solicitudes de Navidad.

En los ingresos no se tendrán en consideración como renta las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como las prestaciones de análoga naturaleza señaladas en el artículo 31 de dicha Ley. Asimismo, no se considerará la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León regulada en el Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero.

Decimosegunda.– Cuotas por asistencia.

La cuota por participación en cada uno de los períodos vacacionales ofertados en «Conciliamos 2021» se determinará en función de la capacidad económica familiar y será

el resultado de multiplicar por la cuota diaria los días de Carnaval y Semana Santa o los que contenga cada semana en las que se dividan los períodos de Verano y Navidad.

Capacidad económica familiar	Cuota diaria
Hasta 9.000 €	Exento
Desde 9.000,01 € hasta 18.000,00 €	4 €
Más de 18.000 €	6 €

Decimotercera.– Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del abono de la cuota:

- a) Las familias numerosas de categoría especial cuya capacidad económica, calculada de acuerdo con lo previsto en esta resolución, no supere 40.000 €.
- b) Los menores que estén bajo medidas de protección a la infancia de esta Comunidad.
- c) Los menores de otras nacionalidades que participen en programas de acogida temporal en familias de Castilla y León.
- d) Las víctimas del terrorismo. Esta condición se acreditará mediante el informe preceptivo del Ministerio de Interior o la Resolución de Reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o de sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido, salvo que se autorice expresamente a la Administración para su consulta.
- e) Los hijos de las víctimas de violencia de género, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Violencia de Género en Castilla y León. Esta circunstancia se acreditará documentalmente de conformidad con lo expuesto en la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. En todos los supuestos indicados en el apartado anterior, los interesados deberán indicar expresamente en la solicitud que confirman la asistencia de cada niño al programa. De lo contrario, dicha solicitud será excluida.

3. Las familias numerosas de categoría general, cuya capacidad económica, calculada de acuerdo con lo previsto en esta resolución, no supere los 40.000 €, tendrán una bonificación del 50% de la cuota.

4. En el supuesto de que dos o más menores de la misma unidad familiar sean usuarios del programa conciliamos, el segundo y siguientes tendrán una bonificación del 25% de la cuota, que se aplicará sobre el importe de menor cuantía en aquellos casos en que las cuotas sean diferentes. Esta bonificación no procederá en el caso de que se haya aplicado la bonificación para familias numerosas de categoría general o cuando alguno de ellos esté exento de cuota.

5. Para los usuarios que asistan a todo el período del programa en el verano, la cuota aplicable a la última semana será de la mitad de la cuota semanal que les corresponda.

Decimocuarta.— Abono de la cuota.

1. La cuota por asistencia al programa se abonará en el momento de la presentación de la solicitud en la cuenta de ingresos correspondiente a la provincia donde se ubique la instalación en la que se haya solicitado plaza, indicando nombre y apellidos de los niños y el período correspondiente para cada uno de ellos.

2. La solicitud presentada sin el justificante de pago será excluida.

Decimoquinta.— Devolución de cuotas.

1. En el supuesto de que el programa no se desarrollase en el centro para que se ha solicitado plaza por no alcanzar el mínimo de niños establecido en la base primera de esta Resolución, salvo que se haya optado por otro centro en el que ya se ha confirmado la actividad en el período solicitado, se podrá solicitar la devolución del 100% de la cuota abonada.

2. En el supuesto de que los solicitantes renunciaran a la plaza adjudicada, con una antelación de al menos cinco días naturales al inicio de cada uno de los períodos de funcionamiento del programa (Verano y Navidad), se procederá a la devolución del 80% de la cuota abonada. No obstante, para que haya derecho a la devolución, no se podrá renunciar solo a una parte del período solicitado inicialmente, sino que se deberá renunciar a todo el periodo completo.

3. Si la renuncia se presenta transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, pero antes del inicio del período solicitado, se procederá a la devolución del 80% de la cuota cuando se fundamente en alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad o accidente del menor.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable, legalmente previsto, por parte de los progenitores, personas tutoras o acogedoras.
- c) Modificación de las circunstancias familiares que supongan incumplimiento de los requisitos establecidos en la base Segunda.

4. La solicitud de devolución de la cuota estará disponible en la Sede Electrónica de Castilla y León (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>) de modo que, una vez cumplimentada, podrá enviarse vía registro, correo ordinario, o también a través la siguiente dirección de correo electrónico: pago.conciliamos.valladolid@jcyl.es o al Fax 983 31 72 47.

5. Dicha solicitud se presentará en el plazo máximo de un mes desde el inicio del correspondiente período.

6. A los efectos de facilitar la gestión de solicitudes y la posibilidad de ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciadas producidas por estas causas, se deberán comunicar en el plazo más breve posible al siguiente correo electrónico: pago.conciliamos.valladolid@jcyl.es o al Fax 983 31 72 47.

Decimosexta.— Seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos para el acceso al programa.

La Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad podrá llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y control que resulten necesarias para la comprobación de los requisitos por parte de los destinatarios del programa.

Si se detectara algún incumplimiento, podrá exigirse el pago de la cuota máxima en cualquier momento, aun cuando hubiera finalizado el período vacacional solicitado y sin perjuicio de lo señalado en la base décima de esta resolución.

Decimoséptima.– Cláusula de aplicación a períodos en situación de Alerta Sanitaria derivada de la COVID 19.

1. La presente cláusula será de aplicación siempre que el programa CONCILIAMOS se desarrolle en períodos durante los cuales exista situación de Alerta Sanitaria declarada por las autoridades competentes.

2. Podrá establecerse un número máximo de menores por centro si así lo indican las autoridades sanitarias. En ese caso, si el número de solicitudes para un centro fuera superior al máximo exigido por la autoridad sanitaria para garantizar las medidas higiénico-sanitarias prescritas, se procederá de la siguiente manera:

2.1. Las plazas se asignarán por el número de referencia de la solicitud válidamente registrada hasta cubrir el número máximo de plazas permitido.

2.2. Si los interesados hubieran solicitado más de un centro, se asignará el primero de ellos que no supere dicho número máximo. Si todos los centros solicitados excedieran el número máximo de solicitudes, y se pueden habilitar más centros en la localidad el Servicio de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral se pondrá en contacto con las familias para comunicarles esa circunstancia y verificar si desean optar por uno de ellos para efectuar la asignación previa confirmación por correo electrónico de que están de acuerdo con el cambio.

2.3. El resto de solicitudes quedarán excluidas.

En estos casos, también se podrá solicitar la devolución del 100% de la cuota abonada.

3. Podrán establecerse grupos burbuja o también modificarse la ratio de monitores que corresponde en función del número de participantes en el programa en todos o algunos de los centros cuando así se determine en función de las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

4. Mientras persista la alerta sanitaria y una vez garantizado que los centros cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la autoridad sanitaria, los niños deberán mantener los hábitos higiénicos recomendados y las familias cumplir estrictamente las siguientes condiciones, siempre y cuando la autoridad sanitaria no indique lo contrario:

4.1. La asistencia de los niños al centro será posible siempre y cuando no presenten síntomas de carácter respiratorio. Deberán aportar una declaración responsable firmada por uno de sus progenitores, tutores o persona acogedora, al menos en la que aseguren que durante los 14 días previos a su incorporación al centro, el niño no ha sufrido tos, fiebre, cansancio o falta de aire y que no ha estado en contacto con ninguna persona con estos síntomas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de esta resolución, que estará disponible en la sede electrónica. Esta declaración se deberá aportar el primer día de asistencia del menor al programa.

4.2. Una vez incorporado, si se da alguna de estas circunstancias, se actuará de acuerdo con el Protocolo establecido en ese momento por las autoridades sanitarias.

4.3. Asimismo, en el momento en que el centro detecte alguno de estos síntomas en un niño, se pondrá en contacto con sus tutores o personas acogedoras para que lo recojan lo antes posible.

4.4. Los niños deberán seguir las indicaciones de los monitores, especialmente en lo referente a las normas de higiene, de seguridad y de mantenimiento de la distancia física que se establezca. El incumplimiento consciente y reiterado de estas indicaciones podrá suponer la exclusión del menor del programa.

4.5. Los niños de seis años en adelante deberán llevar mascarilla (más otra de repuesto), que utilizarán cuando los monitores se lo indiquen.

4.6. Los niños deberán llevar su estuche con el material básico para la realización de las actividades del programa, con el contenido que se indique por los monitores en el primer día de realización del programa.

4.7. Cualquier otra que determine la autoridad sanitaria bien al inicio o durante la celebración del programa.

En todo caso, son de aplicación las obligaciones y recomendaciones generales recogidas en el apartado I del Anexo del Acuerdo 76/2020 de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, mientras el mismo esté vigente o, cualquiera que lo modifique o sustituya.

Decimoctava.— Régimen de impugnación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 20 de mayo de 2021.

*La Presidenta del Consejo de Administración
de la Gerencia de Servicios Sociales,
Fdo.: M.^a ISABEL BLANCO LLAMAS*